



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXVIII - Nº 7
CORDOBA, (R.A.) MARTES 13 DE ENERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Recursos Humanos en Salud

Anexo: "Valoración de Antecedentes Nivel Operativo".

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1842

Córdoba, 5 de Diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0425-169762/07, del Registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, el entonces señor Director de Recursos Humanos en Salud, de la citada cartera ministerial, gestiona la aprobación del Proyecto de Anexo de Valoración del Puntaje para Nivel Operativo, Grupos I al IV, de la Ley del Equipo de Salud Humana Nº 7625.

Que mediante Decreto Nº 1105/05 se modificó parcialmente los contenidos de la Valoración de Antecedentes, Nivel Operativo, para los Grupos I y II del Régimen del Personal que integra el Régimen de Salud contemplados mediante Decreto Nº 621/01.

Que en atención al alcance introducido por la última modificación efectuada y teniendo en cuenta lo manifestado por el área de Recursos Humanos en Salud y el visto bueno expreso del señor Secretario de Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Salud, resulta procedente acceder al requerimiento planteado.

Que el nuevo Puntaje de Valoración de que se trata, contiene una actualización integral de la totalidad de los rubros a considerar en un proceso

concurral que abarca a los Grupos I al IV del Nivel Operativo, en todas las especialidades y actividades comprendidas y es consecuente con el espíritu de la Ley Nº 7625.

Que en orden a la legalidad administrativa la iniciativa respeta el denominado principio de razonabilidad, atiene a los imperativos o condicionamientos normativos de orden constitucional y se corresponde con el buen uso de la técnica legislativa, por lo que no existe óbice para aprobar la gestión propiciada.

Por ello, lo informado por la entonces Gerencia General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo el Nº 117/07 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 898/08;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- DERÓGANSE los

Decretos Nros. 621/01 y 1105/05.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 7625, aprobada por Decreto Nº 5640/88 y sus modificatorios, Anexo titulado "Valoración de Antecedentes, Nivel Operativo", aprobado por Decreto Nº 340/89 y sus modificatorios, por el que compuesto de ocho (8) fojas forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

NIVEL OPERATIVO

1. CERTIFICADOS O TITULOS	máximo	185 puntos
2. ANTECEDENTES LABORALES	máximo	120 puntos
3. ANTECEDENTES DE CAPACITACION	máximo	40 puntos
4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA	máximo	20 puntos
5. ANTECEDENTES GREMIALES	máximo	20 puntos
6. ANTECEDENTES DOCENTES	máximo	35 puntos

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 115

Córdoba, 27 de Noviembre de 2008

Expediente Nº 0011-041726/08

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Pública Nº 12/09 para la contratación de la obra "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 4 – PENAL ABIERTO COLONIA MONTE CRISTO, ubicado en Camino a Capilla de los Remedios S/N – Monte Cristo – Departamento Río Primero – PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial estimado por la suma de \$ 4.500.000,00, no mereciendo los mismos reparo alguno que formular.

Por ello, las previsiones de los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 180/08 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nº 577/08,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia referidos a la obra: "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 4 – PENAL ABIERTO COLONIA MONTE CRISTO, ubicado en Camino a Capilla de los Remedios S/N – Monte Cristo – Departamento Río Primero – PROVINCIA DE CÓRDOBA, según la Memoria Descriptiva, Pliegos y Planos obrantes en autos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1842

7. OTROS FACTORES DE VALORACIÓN	máximo	100 puntos
MÁXIMO TOTAL		520

1. CERTIFICADOS O TÍTULOS	Máximo	185 puntos
1.1. CERTIFICADOS OFICIALES		100 puntos
1.2. TÍTULO TERCIARIO NO UNIVERSITARIO		100 puntos
1.3. TÍTULO UNIVERSITARIO		100 puntos
0.4. TÍTULOS DE MAYOR DURACIÓN E IGUAL INCUMBENCIA POR CADA AÑO		5 puntos
0.5. ESPECIALISTA		15 puntos
0.6. MAESTRIA		15 puntos
1.7. DOCTORADO		20 puntos
1.8. DIPLOMADO		10 puntos

NOTA N° 1: Se consideran títulos de mayor duración e igual incumbencia los correspondientes a las disciplinas cuyas carreras han variado en su duración o tiene distinta duración según el organismo formador que expida el título o que hayan incorporado la licenciatura como parte complementaria de una carrera de menor duración sin que se hayan ampliado sus incumbencias. Cuando uno o mas postulantes dispongan del título único de Licenciado se valoraran utilizando el mismo procedimiento que para los que presenten el título "desdoblado".

NOTA N° 2: En el ítem 1.5. se valorará la especialidad que sea requisito particular con el total de puntaje asignado en este rubro. Las restantes especialidades acreditadas se valoraran con el 50% del valor de este ítem. El Título o Certificado de "Especialista" otorgados por Universidades o Entidades Deontológicas deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la inscripción al concurso. En caso contrario no será tenido en cuenta como antecedente puntuable, ni como cumplimiento del requisito particular para el cargo a concursar.

NOTA N° 3: Los ítems 1.5., 1.6., 1.7. y 1.8, serán sumables.

2. ANTECEDENTES LABORALES Máximo 120 puntos

2.1. DESEMPEÑO LABORAL ESPECIFICO DE LA PROFESIÓN O ACTIVIDAD Máximo 110 puntos

2.2. CARGO DE REVISTA Máximo 10 puntos

2.1. Desempeño Laboral Especifico de la Profesión o Actividad Máximo 110 puntos

2.1. Desempeño Laboral Especifico de la Profesión o Actividad
Máximo 110 puntos

TIPO DE DESEMP	1 mes a 3 meses	Más de 3 meses a 6 meses	Más de 6 meses a 1 año	Más de 1 año a 3 años	Más de 3 años a 6 años	Más de 6 años a 10 años	Más de 10 años
Suplencias	0.50	1.50	3	8	10	14	16
Interinatos	0.50	1.50	3	8	10	14	16
Contratos	0.50	1.50	3	8	10	14	16
Permanente	P/c 3 S/c 1	6 3	10 6	16 12	22 18	28 22	36 30

2.2. Cargo de revista Máximo 10 puntos

2.2.1. En categorías de 2 a 5	máximo 5 puntos
2.2.2. En categorías de 6 a 8	máximo 8 puntos
2.2.3. En categorías de 9 a 11	máximo 10 puntos

Nota N° 4: El desempeño en otra función o con anterioridad al Título o Certificado carece de valor.

Nota N° 5: Las Certificaciones de desempeño deberán estar firmadas por Director, Sub-Director o Nivel equivalente a la Dependencia.

Nota N° 6: Para acreditar desempeño "Por Concurso", deberá acompañarse al Certificado Laboral, fotocopia del instrumento

legal de la designación correspondiente.

Nota N° 7: Ningún antecedente de Programas de Formación, (Residencias, Concurrencias, Pasantías y Agregaturas) se evaluará como antecedente laboral.

Nota N° 8: No se considerarán desempeños simultáneos. En los períodos superpuestos se evaluará sólo el de mayor valor.

Nota N° 9: En concursos de Auxiliares de Enfermería el desempeño laboral en calidad de idónea (anterior a la obtención del Certificado de Auxiliar) será valorado con el 75% del puntaje correspondiente a ese período, si se hubiere desempeñado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. Del mismo modo se procederá en concursos de Enfermera Profesional con el desempeño de Auxiliar de Enfermería - anterior al título. En caso de desempeño en otros ámbitos (Privado, Obras Sociales, Municipal, Nacional, etc) se valorará con el 50%.

3. ANTECEDENTES DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN
Máximo 40 puntos

3.1. Formación profesional	Máximo 30 puntos
3.2. Capacitación propiamente dicha	Máximo 10 puntos
3.1 Formación Profesional	
3.1.1. Concurrencias programadas por concurso	máximo 10 puntos
3.1.2. Residencias directamente relacionadas con la profesión y especialidad del cargo a cubrir por concurso	máximo 15 puntos 2.50 por año
3.1.3. Extensión de Sistema de Residencia, Cláusula 3ª	máximo 5 puntos

NOTA N° 10: Los ítems 3.1.1 y 3.1.2 no serán sumables a los ítems 1.5, 1.6, (Masters o Especialidades) ni acumulables entre si, a excepción de aquellas que teniendo relación con el cargo a cubrir, no hubieren sido valorados en el rubro 1.

3.2 Capacitación propiamente dicha Máximo 10 puntos

TIPO DE PARTICIPACIÓN

DURACION	CERTIFICADO	DIRECTOR	SECRETARIO COORDINADOR	DISERTANTE	PARTICIPANTE
De 8 a 20 hs	C/eval: 0.80 S/eval: 0.20	0.40	0.20	0.40	0.20
De 21 a 50 hs	C/eval: 1 S/eval: 0.50	0.50	0.50	0.50	0.25
De 51 a 75 hs	C/eval: 1.50 S/eval: 1	0.50	1	1.50	0.25
De 76 a 100 hs	C/eval: 2 S/eval: 1.50	1.50	1	2	0.50
De 101 a 300 hs	C/eval: 2.50 S/eval: 2	2	1.50	2.50	1.50
Más de 300 hs	C/eval: 2.75 S/eval: 2.25	2.25	1.75	2.75	1.75

NOTA N° 11: Los antecedentes referidos a "Seminario Taller" o "Taller" obtendrán un puntaje adicional de 0.50 puntos de actividad.

NOTA N° 12: Sólo serán consideradas actividades oficiales o con reconocimiento oficial y que estén directamente relacionadas con la salud. Para los antecedentes en los que no se demuestre el reconocimiento oficial podrá recurrirse al listado de organismos habilitados que suministre las entidades deontológicas gremiales profesionales.

NOTA N° 13: Cuando un certificado no especifique las horas de duración se considerarán a razón de cuatro horas por cada día.

NOTA N° 14: Serán tenidas en cuenta las concurrencias programadas, efectuadas en establecimientos Provinciales, Municipales, Nacionales y Privados, reconocidos y habilitados como centros formadores.

Nota N° 15: Las Pasantías o cualquier otra actividad que formen parte de un programa de formación no se valorarán en forma separada de dicho programa.

Nota N° 16: Cuando un Certificado no especifique las horas de duración, se considerarán a razón de cuatro (4) horas por día. En aquellos cursos anuales cuya duración total no esté especificada, pero se acompañe el certificado del mismo con el correspondiente programa, podrán sumarse las horas totales.

Nota N° 17: Los Certificados de Cursos, Jornadas etc., deberán estar membretados y firmados con la correspondiente aclaración. Cuando se acredite más de un tipo de participación se asignará solamente al que corresponde al de mayor valor, con excepción de los "Disertantes" que a la vez acrediten participación como Asistentes, Coordinador o Secretario. En este caso corresponde a la suma de la disertación, más el puntaje del segundo rol.

Nota N° 18: Cuando en las certificaciones no se especifiquen las horas se considerará:

- Una (1) hora de disertación
- Cuatro (4) horas, por día, de cualquiera de los otros roles.

Nota N° 19: Cuando un postulante presente certificaciones de asistencia a actividades consideradas de "Capacitación en Servicio"; mientras se hubiese desempeñado como interino, suplente o contratado, monotributista, becario (no en programa de formación), y cláusulas terceras, estas serán valoradas con el puntaje que corresponde según tabla de Anexo de Valoración. "Tipo de participación"; adicionado un 30% al total obtenido a través de dichas actividades. Quedan exceptuadas las personas que hubiesen obtenidos estos puntajes desempeñándose como becarios, en programas de formación o Ad-honorem.

4.- ACTIVIDAD CIENTÍFICA RELACIONADA CON LA SALUD Máximo 20 puntos

	Autor o Coautor	Colaborador
4.1. Trabajo de Investigación aplicada	3 p.	1.5 p.
4.2. Trabajo de Investigación Pura	2 p.	1 p.
4.3. Casuística	1 p.	—

Nota N° 20: Los trabajos de investigación realizados como requisitos de algún sistema de formación (Residencias, Especialidad, Concurso Docente etc.); como así también aquellos presentados como requisitos para acceder a títulos de Doctorado, Licenciado etc., no serán valorados en este rubro.

Nota N° 21: A los trabajos publicados en revistas científicas, o capítulos de libros, o libros, se adicionará un 25% al puntaje según el rol que corresponda.

Nota N° 26: Los trabajos científicos para diferenciar "Coautor" de "Colaborador" se considerarán las siguientes definiciones:

- Coautor: Responsable directo y conjunto de un determinado trabajo.
- Colaborador: El que interviene en forma accesoria o complementaria en un trabajo.

5. ANTECEDENTES GREMIALES Máximo 20 puntos

5.1. Actuación en entidades gremiales, profesionales o sindicales. Máximo 6 puntos

5.2. Actuación en organismos deontológico creado por ley Máximo 6 puntos

5.3. Actuación en organismos que regulan la Ley 7625 Máximo 6 puntos

5.1. Actuación en entidades gremiales, profesionales o sindicales relacionadas con la salud. Máximo 6 puntos

5.1.1. Miembro de Junta, Comisión Directiva o equivalente. Por Claño	2 p.
5.1.2. Comisiones o Delegaciones. Por Claño	1 p.
5.1.3. Integrante de Comisión Directiva de gremial hospitalaria multidisciplinaria. Por Claño	2 p.
5.1.4. Integrante de Comisión Directiva de gremial hospitalaria disciplinaria. Por Claño	2 p.

5.2. Actuación en organismos deontológico (Colegios o Consejos) creados por la Ley de la Provincia Máximo 6 puntos

5.2.1. Miembro de Comisión Directiva de organismos mixtos (deontológico-gremial). Por Claño	2 p.
5.2.2. Miembro de Comisión Directiva de organismos solamente deontológico. Por Claño	2 p.
5.2.3. Comisiones o Delegaciones por año.	1 p.

5.3. Actuaciones en Organismos que regulan la Ley 7625 Máximo 6 puntos

5.3.1. Integrante de la Comisión Especial. Por Claño	2 p.
5.3.2. Integrante de la Junta de la Calificación. Por Claño	2 p.
5.3.3. Integrante de Tribunal de Concurso. Por Claño	2 p.

NOTA N° 22: Para los ítems 5.1.1, 5.1.3, 5.1.4, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, sólo se considerarán años completos.

NOTA N° 23: Las "comisiones" o "delegaciones" se refieren al mandato conferido por escrito a una o más personas por una entidad gremial profesional o sindical para representarlos en determinados ámbitos... "con atribuciones específicas, en un lapso determinado, para intervenir en asuntos oficiales relacionados con la salud".

6. ANTECEDENTES DOCENTES Máximo 35 puntos

	Por año lectivo	c/concurso	s/concurso	Máximo
6.1. Profesor Titular.	1 p.	0.25 p.	2 p.	
6.2. Profesor Adjunto, Asistente (ex J.T.P.) de Nivel Terciario, o Inst. Docente de Post-Grado.	0.50 p.	0.25 p.	1.50 p.	
6.3. Auxiliar Docente, o Instructor Docente de Práctica de pre-grado.	0.25 p.	0.10 p.	1 p.	
6.4. Jefe de Residentes o Inst. Docente.	5 p.	3 p.	20 p.	

Nota N° 24: No se otorgará puntaje a las Adscripciones o Agregaciones ad-honorem docentes.

7. OTROS FACTORES DE VALORACION

Máximo 100 puntos.

7.1. Desempeño en Organismos Públicos Provinciales. Por año	3 p.	25 p.
7.2. Desempeño en Organismos Oficiales no Provinciales (Nac., Munic. U Otras Prov.). Por año	0.75 p.	5 p.
7.3. Desempeño en Zona de Promoción. Por año	2 p.	10 p.
7.4. Desempeño en el Interior Provincial. Por año	1 p.	8 p.
7.5. Actividad Interdisciplinaria. Por c/Actividad	1.50 p.	6.50 p.
7.6. Actividades directamente relacionadas con la prevención primaria. Por c/act.	1.50 p.	6.50 p.
7.7. Participación en Comité Hospitalario. Por año.	1 p.	4 p.

NOTA N° 25: El rubro "otros factores de valoración" expresa aspectos relevantes del perfil del postulante en la profesión o actividad. Esta valoración será sumada al puntaje que se obtenga en los rubros 2, 3, 4 y 6.

Nota N° 26: El desempeño simultáneo en más de un Comité Hospitalario, no son sumables.

NOTA N° 27: Definiciones de los ítems comprendidos en el rubro "Otros Factores de Valoración".

NOTA N° 28: Los ítems 8.3. y 8.4. no son sumables. Cuando el antecedente responda a ambos conceptos se adjudicará al ítem que merezca mayor puntaje.

Nota N° 29: Para acreditar puntaje, en todos los ítems del rubro "Otros Factores de Valoración", se deberá presentar la certificación correspondiente de haber desempeñado la función, con membrete del organismo correspondiente, firmado por autoridad competente, y sellos del firmante y de la institución. Las Resoluciones o Notas de estilo de designación, no servirán como antecedentes válidos.

DEFINICIONES DE LOS ÍTEM COMPRENDIDOS EN EL RUBRO OTROS FACTORES DE VALORACIÓN:

Desempeño en Organismos Públicos Provinciales: Período de tiempo en que el postulante se desempeñó en Dependencias Provinciales, ejerciendo la Profesión o Actividad que se concursa.

Desempeño en Organismos Públicos no Provinciales: Período de tiempo en que el postulante se desempeñó en Organismos Nacionales, Municipales, de Obras Sociales o de otras provincias ejerciendo la profesión o actividad que se concursa.

Desempeño en Zonas de Promoción: Período de tiempo en

que el postulante se desempeñó en las "Zonas de Promoción" (antes conocidas como "Zonas Desfavorables") determinadas por las autoridades provinciales.

Desempeño en el Interior Provincial: Período de tiempo en que el postulante se desempeñó en Establecimientos de Salud Provincial y municipales, asentados en localidades del interior provincial.

Actividades Interdisciplinarias: Son aquellas que realizan miembros del Equipo de Salud, en trabajo interactivo, tendientes a lograr objetivos de trascendencia para la salud, en temas asistenciales o sanitarios, que producen una optimización de las

prestaciones o de la organización, sus costos, su aceptación social etc.

Actividades directamente relacionadas con la Prevención Primaria, programadas oficialmente: Conjunto de Actividades Programadas que realizan integrantes del Equipo de Salud, teniendo como objetivo la promoción y protección de la salud, anticipándose a la enfermedad y sus riesgos conociendo su historia natural e interactuando con las personas y su ambiente. Para ser consideradas como tal el programa respectivo deberá contar con la aprobación de la Junta de Calificación o de Autoridades Sanitarias de nivel de Director o Equivalente. El Tribunal de Concurso determinará la pertinencia del programa en este ítem.

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1961

Córdoba, 23 de Diciembre de 2008

VISTO: el Expediente Nro. 0011-041772/2008 del Registro del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en el trámite de referencia el señor Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia la promoción de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de esa Institución a partir del 01 de Enero de 2009, de conformidad a lo informado por la Junta de Calificaciones convocada a tal fin.

Que la propuesta de ascensos del personal de que se trata, ha sido considerado por la Junta de Calificaciones para Oficiales Jefes y Subalternos, convocada mediante Disposición Nro. 605/08 de fecha 17 de Octubre del año en curso, conforme se detalla en Actas Nro. 71 y 55 cuyas copias autenticadas corren agregadas en las presentes actuaciones.

Que lo solicitado encuadra en lo previsto por los Artículos 42, 50, 51 incisos 3 y 4 y 122 de la Ley de Personal Penitenciario Nro. 8231, y concordantes con los Artículos 24 inciso c) y d) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Decreto Nro. 4816/82.

Que el Jefe del Servicio Penitenciario manifiesta que los ascensos propiciados responden a la necesaria movilidad de los cuadros.

Que obra Visto Bueno del Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

Por ello, disposiciones legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba bajo Nro. 1022/08, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nro. 0388/08, y por Fiscalía de Estado bajo Nro. 1000/08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE a partir del 1° de Enero de 2009 a Oficiales Subalternos y Personal Subalterno del Servicio Penitenciario de Córdoba al cargo en cuya nómina se detalla en el Anexo Único, que compuesto de NUEVE (09) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO

AL DECRETO N° 1961

ASCENSOS:

Al grado de Adjutor Principal, quienes cesan como Adjutores:

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	CLASE	AFILIADO
CONTRERAS OSVALDO NICOLAS	18.330.585	1966	1-18.330.585
SANTUCHO HECTOR LUIS	18.258.552	1967	1-18.258.552
BUSTOS EDUARDO ALONSO	24.794.948	1976	1-24.794.948
BERTOLOTTI ALEJANDRO AGUSTIN	22.449.590	1972	1-22.449.590
RIVAROLA JORGE MANUEL	25.229.782	1976	1-25.229.782
VARAS FLAVIO RONAN	21.995.175	1971	1-21.995.175
LOPEZ HUGO ARIEL DALMACIO	24.942.766	1975	1-24.942.766
GUZMAN SERGIO ALEJANDRO	25.756.455	1977	1-25.756.455
BAUM MARCELO ALEJANDRO	26.001.279	1977	1-26.001.279
MARTINEZ ARIEL EDUARDO	25.688.954	1977	1-25.688.954
FLORES CRISTIAN ARIEL	26.370.063	1978	1-26.370.063
CONTRERA MARIA ROSA	26.490.438	1978	2-26.490.438
FARIAS NELSON OSCAR	26.739.918	1978	1-26.739.918
SESSA JUAN EDUARDO	27.078.603	1979	1-27.078.603
MEDINA VICTOR ORLANDO	24.089.689	1974	1-24.089.689
FLORES CARLOS GUSTAVO	22.538.457	1972	1-22.538.457
CHAVEZ MARCELO RICARDO	22.898.296	1973	1-22.898.296
ROMERO MARCOS ERNESTO ANTONIO	24.202.862	1975	1-24.202.862
SALAS JOSE DANIEL	22.775.637	1972	1-22.775.637
BADUNA MARTIN LEONARDO	27.078.655	1979	1-27.078.655
FERREYRA GRACIELA INES	27.920.783	1980	2-27.920.783
STERRANTINO VERONICA MARICEL	27.070.512	1978	2-27.070.512
LESCANO GUILLERMO MARTIN	25.268.566	1976	1-25.268.566
FLORES MARIANGELES	23.315.981	1973	2-23.315.981
LUNA NATALIA NOELIA	27.360.497	1979	2-27.360.497
FERNANDEZ SERGIO OSCAR	18.018.312	1966	1-18.018.312
TULIAN SERGIO MIRCO	14.891.939	1961	1-14.891.939
GUTIERREZ GUSTAVO MANUEL	17.530.382	1965	1-17.530.382
OLIVO HUGO OSCAR	21.755.421	1970	1-21.755.421
TORRES JUAN CARLOS	16.280.126	1963	1-16.280.126
YABALE MARIA JOSE	22.747.369	1972	2-22.747.369

Al grado de Adjutor, quienes cesan como Subadjutores:

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	CLASE	AFILIADO
BLIND FABIAN ANIBAL	23.725.552	1974	1-23.725.552
BENIQUE MARIO SEBASTIAN	26.579.357	1978	1-26.579.357
BUSTOS ENZO NICOLAS	23.719.527	1974	1-23.719.527
VILLADA GUSTAVO OSVALDO	22.449.306	1971	1-22.449.306
DEMOLIS FIGUEROA NADIA CARINA	28.270.262	1980	2-28.270.262
CORDOBA JUAN CARLOS	28.270.880	1980	1-28.270.880
GIGENA PAOLA ELIZABEHT	28.428.784	1980	2-28.428.784
MOYANO GUSTAVO LUCAS	30.270.686	1983	1-30.270.686
BARRERA JAVIERALEJANDRO	26.905.270	1978	1-26.905.270
SOSA SERGIO RAUL	29.787.505	1982	1-29.787.505
OLIVA JUAN GABRIEL	30.382.429	1983	1-30.382.429
ALDAY GERARDO ARIEL	28.837.056	1981	1-28.837.056
VIRZI CARMONA MIGUEL ANGEL	30.122.132	1983	1-30.122.132
PERALTA LUIS PEDRO	30.122.560	1983	1-30.122.560
STOPPELLO HUGO DANIEL	30.240.997	1984	1-30.240.997
NIEVAS JUAN MARTIN	28.246.954	1981	1-28.246.954
GUTIERREZ MARCOS DAVID	29.446.557	1982	1-29.446.557
OLMEDO CIRO ARNALDO	27.034.396	1979	1-27.034.396

6- GUZMAN Virginia Senobia	(M.I.º 10774509 - CLASE 1953)
7- ZAPATA José Antonio	(M.I.º 13484376 - CLASE 1960)
8- BLENICIO Claudio Fernando	(M.I.º 16143281 - CLASE 1963)
9- GARAY Sixto Omar	(M.I.º 14155448 - CLASE 1960)
10- MASSA Daniel Alfredo	(M.I.º 13221382 - CLASE 1959)
11- ALVAREZ Walter Omar	(M.I.º 14731569 - CLASE 1961)
12- ULLUA Valentín Ayud	(M.I.º 14150238 - CLASE 1961)
13- BERNABEY Atilio Osvaldo	(M.I.º 16855841 - CLASE 1964)
14- GODOY Gustavo Adolfo	(M.I.º 14600302 - CLASE 1962)
15- FERREYRA Daniel Alfredo	(M.I.º 14458286 - CLASE 1962)
16- VILLARROEL Ever Ramón	(M.I.º 14525935 - CLASE 1961)

50 - A COMISARIO INSPECTOR, los actuales Comisarios

1- NIS Gregorio Daniel Del Valle	(M.I.º 17159081 - CLASE 1964)
2- GARZON DE CEBALLOS Virginia Inés	(M.I.º 11975592 - CLASE 1958)
3- AVILA Angel Ariel	(M.I.º 20996544 - CLASE 1969)
4- CICCARELLI Carlos Adrián	(M.I.º 20078816 - CLASE 1968)
5- ADAN Daniela Alejandra	(M.I.º 16229889 - CLASE 1962)
6- CANAVESIO BARBERO Gerardo Javier	(M.I.º 17235706 - CLASE 1964)

7- ROCHA Jorge Delmo	(M.I.º 14217546 - CLASE 1960)
8- MOROLDO Daniel Alejandro	(M.I.º 20267032 - CLASE 1968)
9- FRAGAPANE Juan Alberto	(M.I.º 16441349 - CLASE 1963)
10- GARCIA Oscar Benjamín	(M.I.º 16229685 - CLASE 1962)
11- LUNA Calixto Fabián	(M.I.º 20081227 - CLASE 1968)
12- ARAYA Raúl Ricardo	(M.I.º 17372480 - CLASE 1965)
13- CACERES Jorge Luis	(M.I.º 18383046 - CLASE 1967)
14- AGÜERO Carlos Gustavo	(M.I.º 16432061 - CLASE 1963)
15- GAMBARTÉ Néstor Fabián	(M.I.º 18419638 - CLASE 1967)
16- VELEZ Fabián Angel	(M.I.º 16947960 - CLASE 1964)
17- ARIAS José María Salvador	(M.I.º 14409213 - CLASE 1961)
18- FLORES Jorge Oscar	(M.I.º 17583999 - CLASE 1965)
19- ALLENDE Eduardo Daniel	(M.I.º 18330137 - CLASE 1967)
20- FERREYRA Héctor Osvaldo	(M.I.º 20390799 - CLASE 1968)
21- HERRERA Víctor Hugo	(M.I.º 18339366 - CLASE 1967)
22- ZALAYA Sergio Roberto	(M.I.º 17841511 - CLASE 1966)
23- ARANDA Julio Humberto	(M.I.º 20870108 - CLASE 1969)
24- PAJON Orlando Marcelino	(M.I.º 16505736 - CLASE 1964)
25- LOPEZ Edgar Fernando	(M.I.º 20660965 - CLASE 1968)
26- BURGOS Luis Alberto	(M.I.º 13605260 - CLASE 1960)

27- GOMEZ Renee Oscar	(M.I.º 16903589 - CLASE 1964)
28- ROMERO DE SORIA Adriana Del Valle	(M.I.º 16633689 - CLASE 1963)
29- MOLINA César Eugenio	(M.I.º 17764797 - CLASE 1967)
30- PREGOT Julio César	(M.I.º 17720801 - CLASE 1966)
31- DIAZ Nicolás Ricardo	(M.I.º 14878171 - CLASE 1962)
32- OLIVA Miguel Angel	(M.I.º 20438845 - CLASE 1968)
33- HERRERA Pedro José Alberto	(M.I.º 14891715 - CLASE 1962)
34- MOYANO Héctor Rubén	(M.I.º 17623523 - CLASE 1965)
35- ROMAGNOLO Carlos Alejandro	(M.I.º 17720821 - CLASE 1966)
36- MARTINEZ Guillermo Ernesto	(M.I.º 14533305 - CLASE 1961)
37- GONZALEZ Luis Rubén	(M.I.º 12983376 - CLASE 1959)
38- JUAREZ Ramón Antonio	(M.I.º 16349739 - CLASE 1963)
39- GALLARDO Luis Alfredo	(M.I.º 16186051 - CLASE 1962)
40- CARMONA GIMENEZ Juan Miguel	(M.I.º 14580090 - CLASE 1961)
41- SOSA Hugo Ariel	(M.I.º 17937923 - CLASE 1967)
42- BALLE Roberto Luis	(M.I.º 17210896 - CLASE 1965)
43- ARGÜELLO José Oscar	(M.I.º 14290006 - CLASE 1961)
44- STRABINICK Luisa Herminia	(M.I.º 14290342 - CLASE 1960)
45- MARQUEZ Jorge Alejandro	(M.I.º 16965744 - CLASE 1964)
46- FARIAS Raúl Edgardo	(M.I.º 17948284 - CLASE 1967)

PODER EJECUTIVO**DECRETO Nº 1955**

Córdoba, 23 de diciembre de 2008

VISTO: El expediente N° 0423-032822/2008 mediante el cual la Jefatura de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Comisarios Generales OSCAR ALFREDO VARGAS, M.I. 16.502.393, JOSÉ ANTONIO CÓRDOBA, M.I. 12.874.652 y GERARDO HÉCTOR MARTÍN, M.I. 16.210.928 y propone la designación de los Comisarios Mayores Nieto, Frías y Nuñez, a partir de la fecha del presente decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 inciso f) de la Ley 9235, el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Comisarios Generales OSCAR ALFREDO VARGAS, M.I. 16.502.393, JOSÉ ANTONIO CÓRDOBA, M.I. 12.874.652 y GERARDO HÉCTOR MARTÍN, M.I. 16.210.928, que actualmente se desempeñan como Directores Generales y atento la necesidad de cubrir las jefaturas de las dependencias de nivel superior que dicha medida trae aparejada, propone el nombramiento del Comisario Mayor MARIO ROGELIO NIETO, M.I. 12.423.620, para desempeñar el cargo de Director General (I) de Lucha Contra el Narcotráfico; del Comisario Mayor RAMÓN ÁNGEL FRÍAS, M.I. 14.411.089, para desempeñar el cargo de Director General (I) Departamentales Sur y; del Comisario Mayor JUAN CARLOS NUÑEZ, M.I. 14.262.304, para desempeñar el cargo de Director General (I) de Formación Profesional.

Que la Jefatura de Policía adopta tal temperamento en función del movimiento vertical de los cuadros, lo que constituye una razón de servicio más que suficiente, ya que el respeto irrestricto a los derechos escalafonarios del personal policial impone conciliar la aspiración lógica de algunos de permanecer en servicio activo, con la legítima expectativa de los demás, de obtener ascenso, implicando la decisión del retiro sólo un modo natural de culminar la carrera policial y de modo alguno conlleva juicio desfavorable sobre las aptitudes de quienes han de ser objeto de la medida.

Que la medida propiciada encuentra fundamento jurídico en las previsiones de el Artículo 115 de la Ley N° 6702, en correlación con el Artículo 98 de la Ley N° 8024.

Que, consecuentemente, surge la necesidad de cubrir las Jefaturas de la Direcciones Generales que quedarán vacantes al disponerse el retiro obligatorio propuesto.

Que para el desempeño de tales cargos los Oficiales Superiores que se designan han logrado méritos suficientes como para hacerlos merecedores de formar parte del Estado Mayor Policial.

Que la Repartición no cuenta actualmente con personal superior que ostente el grado de Comisario General a los fines de cubrir las Jefaturas de tales Dependencias.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° (inciso 1°) de la Constitución de la Provincia, las Leyes Nros. 9235, 6702 (y modificatorias) y complementarias, informes requeridos, lo

dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 843/2008 y 1033/08 respectivamente, En uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DISPONESE el Retiro Obligatorio, a partir de la fecha del presente, de los Comisarios Generales OSCAR ALFREDO VARGAS, M.I. 16.502.393, JOSÉ ANTONIO CÓRDOBA, M.I. 12.874.652 y GERARDO HÉCTOR MARTÍN, M.I. 16.210.928.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE interinamente, a partir de la fecha del presente, al Comisario Mayor MARIO ROGELIO NIETO, M.I. 12.423.620, para desempeñar el cargo de Director General de Lucha Contra el Narcotráfico.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE interinamente, a partir de la fecha del presente, al Comisario Mayor RAMÓN ÁNGEL FRÍAS, M.I. 14.411.089, para desempeñar el cargo de Director General de Departamentales Sur.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE interinamente, a partir de la fecha del presente, al Comisario Mayor JUAN CARLOS NUÑEZ, M.I. 14.262.304, para desempeñar el cargo de Director General de Formación Profesional.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO**DECRETO 1963**

Córdoba, 23 de diciembre de 2008

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 118/08, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Gisele del

Carmen BOURDICHON, ex Adscripta al Registro Notarial N° 206, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro.

Que a fs. 2, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la notario solicitante fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1246 de fecha 1° de Junio de 1994, habiendo ejercido sus funciones en forma ininterrumpida hasta el 27 de Octubre de 2008, fecha del fallecimiento de su titular. Consigna también que la solicitante no registra sanciones, ni antecedentes desfavorables en su contra y que no se encuentra sumariada

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial, se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17 y 29 de la Ley 4183 (T.O. 1975) y art. 33 de la Ley 7491, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 771/2008 y 1007/08, respectivamente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Notaria Gisele del Carmen BOURDICHON (M.I. N° 17.844.752 - Clase 1966), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 206, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO**DECRETO Nº 1964**

Córdoba, 23 de diciembre de 2008

VISTO: el Expediente Letra "V" N° 20/08, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Danae Leonie VAQUERO DE ALONSO, Titular del Registro Notarial N° 115, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, propone como Ascripta a la Notaria Danae Alonso.

Que la referida Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y la notaria propuesta para Ascripta presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales de la Notaria mencionada.

Que a fs. 14, se pronuncian en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. Como el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que se han satisfecho las exigencias legales que preven los arts. 25 (modificado por Ley 6276) y 26 de la Ley Orgánica del Notariado N° 4183 (Modificado por Ley 7491) y 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259 y que la Escribana propuesta no se encuentra propuesta no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades y que no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por tanto no tiene impedimentos para ejercer el notariado.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 modificada por Ley N° 6276, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 791/2008 y 1011/08 respectivamente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Notaria Danae ALONSO (M.I. N° 26.085.358 - Clase 1977, Matrícula Profesional N° 2042, como ADSRIPTA al Registro Notarial N° 115, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER JUDICIAL

PUBLICACIÓN DE FERIA

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 13ª Nominación, Soc. 1 - Sec., sito en Palacio de Tribunales I, Planta Baja, Pasillo Central, Ciudad de Córdoba, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Caminos de las Sierras S.A. - Gran Concurso Preventivo" (Expte. N° 1619830/36) con fecha 30/12/2008, mediante sentencia N° 845, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Caminos de las Sierras S.A., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1006 del F° 4594 T° 19 de fecha 28/7/1997, con sede social en Camino a Chacra de la Merced 5995, Ciudad de Córdoba. Los acreedores deberán presentar ante el Estudio Contable Murúa - Mayer - Menem con domicilio en 27 de Abril N° 424, piso 8º A, ciudad de Córdoba, los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 1/4/2009. La publicación se efectúa en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el diario La Voz del Interior, en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario La Nación.

5 días - 32 - 13/1/2008 - \$ 97.-

PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 1983**

Córdoba, 29 de Diciembre de 2008

VISTO: el Expediente Nro. 0011- 041767/2008 del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se tramita la baja de personal del Servicio Penitenciario de Córdoba calificado de "inepto para continuar en el grado" por segunda vez en su carrera, por la Junta de Calificaciones para Personal Subalterno.

Que la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba informa que la mencionada Junta de Calificaciones, calificó por segunda vez a los Subayudantes que en autos se detallan, como ineptos para continuar en el grado, indicando también que dichos agentes carecen de antigüedad suficiente para ser pasados a retiro obligatorio.

Que tales calificaciones, aplicadas en los términos del Artículo 51 inciso 1 de la Ley Nro. 8231, constan en actas Nros. 67 y 71 del Libro de Actas de la Junta de Calificaciones para Personal Subalterno, cuyas copias corren glosadas en autos, y hacen precedente su baja de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 inciso 5 de la norma precitada.

Que ha tomado la correspondiente intervención el Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 1023/08, 0390/08 y 00977/08 respectivamente,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

1°.- DÉSE DE BAJA a los agentes del Servicio Penitenciario de Córdoba nominados en la planilla que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte del presente Decreto, a partir del 31 de Diciembre de 2008.

2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y por el seños Fiscal de Estado.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO

AL DECRETO N° 1983

**Subayudantes del Servicio Penitenciario de Córdoba
calificados como
"Inepto para continuar en el Grado":**

Apellido y Nombre	M.I	Clase
AGÜERO Pablo Oscar	26.422.685	1978
ALVAREZ Paulo Oscar	22.423.478	1972
ANDRADA Diego Andrés	30.123.041	1983
BETTIO Lucas Gabriel	25.532.099	1976
CUELLAR Claudio Adrián	28.657.015	1981
FIGUEROA Luis Nicolás	28.272.266	1980
GALLO Diego Miguel	23.954.531	1974
TRIPIANA Héctor Damián	27.959.998	1980

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 359

Córdoba, 29 de Diciembre de 2008

VISTO:

El expediente N° 0473-038477/2008 y lo dispuesto por la Ley N° 9574 y Resoluciones Ministeriales N° 240/08 y 309/08.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 240/08, se establecieron las fechas en que correspondía ingresar el monto del aporte establecido en el apartado 2. inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 9456, con las modificaciones incorporadas por la Ley N° 9505.

Que a efectos de atender las necesidades del Sector Agropecuario, se estimó conveniente mediante Resolución N° 309/08, prorrogar los vencimientos originales dispuestos por la Resolución citada en el párrafo precedente.

Que mediante la Ley N° 9574, se dispuso que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, deben ingresar, para la Anualidad 2008, un pago único equivalente al ciento cinco por ciento (105%) del monto resultante de lo dispuesto en el apartado 2 del inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 9456.

Que ello implica una disminución a la mitad del porcentaje que fuera establecido por la Ley N° 9505.

Que en ese sentido, resulta necesario eliminar la segunda cuota fijada para el 10 de Febrero de 2009, dado que con la reducción señalada precedentemente, el pago único queda cumplimentado con la cancelación de la emisión de la primera cuota.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal en Nota N° 81/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 748/08.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- ELIMINAR la segunda cuota establecida por el artículo 1° de la Resolución N° 309/08 de este Ministerio para el ingreso del monto correspondiente al aporte establecido en el apartado 2 inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 9456.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Rentas dictará de corresponder, las normas que se requieran para la aplicación de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS